CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO:	**No PS-ECP-003**
FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL	**NIT 805.000.264-8**
CONTRATISTA:	**JOHNNY SANCHEZ SALAZAR**
IDENTIFICACIÓN:	**14.607.985**
PLAZO:	**DE LA CELEBRACION HASTA EL 20 DE DICIEMBRE 2018**
VALOR:	**$12.863.158 mc/te PAGO EN 7 CUOTAS DE $1.837.594 mc/te**

Entre los suscritos, **MARIO GERMAN RUBIO HENAO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **94.520.755** de Cali, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro identificada con NIT 805.000.264-8 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **JOHNNY SANCHEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 14.607.985 expedida en Cali, actuando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO** a la Fundación Avanzar Social para la realización de actividades administrativas requeridas para la ejecución del programa de implementación de escuelas culturales de paz, como apoyo a procesos de formación no formal en arte y cultura en el departamento del Valle del Cauca, en desarrollo de la ejecución del contrato suscrito con La Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - CORPOVALLE, sin que exista horario determinado, ni dependencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre LA FUNDACION AVANZAR SOCIAL con la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - CORPOVALLE, incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA declara que conoce de manera total el proyecto, programas y actividades específicas a su cargo, así como también de la implementación de escuelas culturales de paz, como apoyo a procesos de formación no formal en arte y cultura en el departamento del Valle del Cauca. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el 20 de Diciembre de 2018. El presente contrato de prestación de servicios podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se deriva del contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - CORPOVALLE, en todo caso el plazo del mismo corresponde a la suerte de dicho contrato, al plazo, su plazo, cronogramas, actividades relacionadas con él contrato y recursos del mismo. **TERCERA. VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ($12.863.158 mc/te)** incluidos todos los descuentos **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será

cancelado por la contratante a título de honorarios en 7 cuotas iguales de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.837.594 mc/te)** de previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, dineros que serán cancelados en efectivo o en cheque dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la copia de la planilla de pago de la Seguridad , ARL, informe de actividades con los soportes y o evidencias de las actividades realizadas y visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De manera expresa EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a realizar los pagos correspondientes a la seguridad social – ARL y descontarlos de los honorarios, cuando EL CONTRATISTA no acredite dicho pago en su cuenta de cobro. **QUINTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Este deberá cancelar dentro de los plazos previstos en este contrato las sumas de dinero adeudadas a EL CONTRATISTA. Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE APOYO** a la Fundación Avanzar Social para la ejecución del programa de implementación de escuelas culturales de paz, como apoyo a procesos de formación no formal en arte y cultura en el departamento del Valle del Cauca, en desarrollo de la ejecución del contrato suscrito con La Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca - CORPOVALLE, sin que exista horario determinado, ni dependencia y de manera general deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y ARL 8. Responsable de la planificación, organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con las actividades contratadas. 9. Presentar si lo tiene vigente o a practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 10. Presentar los informes mensuales de cumplimiento de actividades con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, entre otros diligenciamiento de los formatos, responsabilidades frente a la sistematización de la información para monitoreo y seguimiento a través de formatos de asistencia y archivos fotográficos, informes consolidados por zona o según corresponda y redes sociales.11.**Actividades específicas:** 1. Apoyar de acuerdo al objeto del contrato, el proceso administrativo en las áreas administrativas y jurídica del proyecto escuelas culturales atendiendo los lineamientos de la contratante. 2. Suministrar la documentación requerida y los informes relacionados con la ocasión de la ejecución del contrato y de acuerdo a los requisitos que exige la entidad, 3.- Realizar las actividades de apoyo necesarias para adelantar los procesos administrativos, jurídicos y contractuales del programa escuelas culturales de paz y apoyar la preparación de los informes que requiera o disponga la entidad 4. Recepcionar las cuentas de cobro e informes periódicos de los contratistas que le sean asignados, así como también recepcionar e impulsar el trámite que corresponda a los informes y documentos que soportaran los pagos del personal del programa

acompañados con el informe de supervisión que corresponda, en el cual se incluirá la información financiera y la acreditación del pago de la seguridad social de los contratos 5. Mantener actualizados los expedientes administrativos y los contractuales con sus soportes y evidencias de su ejecución, conforme con las exigencias de la entidad, en forma clara, oportuna, razonable y técnicamente soportada. 6. Dar trámite a los requerimientos para del área de comunicaciones del programa y del público y personal contratado necesario para atender quejas y peticiones. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe tener respecto de la información que por sus labores conozca. 7-Ejercer las demás actividades que le sean asignadas en virtud del contrato. 8. Asistir a todas las reuniones convocadas por la coordinación del proyecto o sus pares.9-Las demás que correspondan al objeto del presente contrato **SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, por intermedio del Sr(a) **RICARDO ALEXANDER BONILLA SINISTERA**, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL.** En el evento que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el diez (10 %) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del Incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por si solo merito ejecutivo, y EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso previo escrito dado con tres (3) días calendario de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suspensión o terminación del contrato suscrito entre LA FUNDACION AVANZAR SOCIAL con la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca – CORPOVALLE, o de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, determinando si para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios el tiempo de suspensión. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total del tiempo no ejecutado. **DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad

de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios, para realizar unas actividades ocasionales derivadas del contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y CORFOVALLE en el que predomina el intelecto, este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan actualizaciones, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación,

tracucción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. En concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre las actualizaciones, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños han sido transferidos a EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Dirección suministrada por esta en su hoja de vida y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o a la Carrera 37 # 8 – 12 Piso 2 de la ciudad de Cali. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA OCTAVA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DECIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciara su ejecución a la firma del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día siete (07) de Julio de 2018, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

FUNDACIÓN AVANZAR SOCIAL
805.000.264-8
MARIO GERMAN RUBIO HENAO
Representante Legal
C.C. 94.520.755

EL CONTRATISTA

JOHNNY SANCHEZ SALAZAR
C.C. **14.607.985**

Vo.Bo.